



Resolución Jefatural

N° 777-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1118-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 966-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 31550-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de: “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que: “(...) *la OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0423-2022-UTEA-VRAC del 21 de diciembre de 2022, la Universidad Tecnológica de los Andes

aprueba y reprograma el calendario académico del semestre académico 2022-II, para la sede Abancay y filiales Andahuaylas y Cusco;

Que, mediante el Memorándum N° 361-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 03 de abril de 2023, la Oficina de Gestión de Becas notifica a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico para el semestre académico 2022-II de la Universidad Tecnológica de los Andes, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe N° 1118-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala, de la revisión de la información presentada por la Oficina de Gestión de Becas, se advierte la necesidad de dar viabilidad al establecimiento del calendario de pago para el semestre académico 2022-II de la Universidad Tecnológica de los Andes, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2023, en mérito al Memorándum N° 361-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 966-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago de la Universidad Tecnológica de los Andes, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2023, para el semestre académico 2022-II, en mérito al Memorándum N° 361-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Tecnológica de los Andes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

| | | | |
|-----------------------------------|---|-----------------|------------|
| Institución | Universidad Tecnológica de los Andes | | |
| Sede | Abancay, Andahuaylas, San Jerónimo (Apurímac), Cusco (Cusco) | | |
| Programa | Todas las carreras elegibles | | |
| Beca | Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2023 | | |
| Semestre Académico 2022-II | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes |
| 1 | Matrícula | 1 | Marzo 2023 |
| 2 | Pensión | 1 | Marzo 2023 |
| | | 2 | Abril 2023 |
| | | 3 | Mayo 2023 |
| | | 4 | Junio 2023 |
| | | 5 | Junio 2023 |